



DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

REPÚBLICA ARGENTINA

INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

Aplicación de la A/RES/76/170. Informe del Secretario General sobre las INDH Ejemplos de mejores prácticas de las INDH desde agosto de 2022

Leyes, políticas, directrices y procedimientos compatibles con el marco jurídico internacional que rige el uso de la fuerza y las armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

La Constitución Nacional sienta las bases del ordenamiento jurídico interno. Aunque no contiene normas específicas en torno al uso de la fuerza, puede mencionarse el artículo 18, el cual consagra un límite a la injerencia del Estado en torno al derecho a la libertad del individuo y lo protege contra torturas u otros malos tratos¹. Así también en su art. 75 inc. 22 enumera los instrumentos internacionales de derechos humanos que cuentan con jerarquía constitucional.

El Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley² ha sido receptado en la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior art. 22 “*Los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad que integran el sistema de seguridad interior no podrán ser empeñados en acciones u operaciones no previstas en las leyes de la Nación. Por otra parte, los aludidos cuerpos y fuerzas deberán incorporar a sus reglamentos las recomendaciones del Código de Ética Profesional establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas.*”

Decreto N° 637/2003³ establece el Código de Conducta para Funcionarios Encargados

¹ ARTÍCULO 18.- Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo fundado en ley anterior al hecho del proceso, ni juzgado por comisiones especiales, o sacado de los jueces designados por la ley antes del hecho de la causa. Nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo; ni arrestado sino en virtud de orden escrita de autoridad competente. Es inviolable la defensa en juicio de la persona y de los derechos. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados; y una ley determinará en qué casos y con qué justificativos podrá procederse a su allanamiento y ocupación. Quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que a pretexto de precaución conduzca a mortificarlos más allá de lo que aquélla exija, hará responsable al juez que la autorice.

² Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución N° 34/169, de diciembre de 1979

³ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/80000-84999/83355/norma.htm>

de Hacer Cumplir la Ley. Dispone además que la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y el Servicio Penitenciario Federal deberán presentar un informe anual sobre las medidas adoptadas para la difusión e implementación del mencionado Código.

Resolución N° 933/2012⁴ del Ministerio de Seguridad de la Nación, crea el Programa sobre el uso de la fuerza y empleo de armas de fuego, con el objetivo de promover rutinas de trabajo y principios relativos al uso de la fuerza y el empleo de armas de fuego respetuosos de los derechos humanos y acordes a los principios internacionales vigentes, así como de las directivas y políticas emanadas del Ministerio de Seguridad y promover la elaboración de medidas de formación, capacitación, doctrina y equipamiento que protejan la integridad psicofísica del personal policial y de seguridad en su desempeño profesional.

Resolución N° 1069/2012⁵ del Ministerio de Seguridad de la Nación mediante la cual se establece como actividad prioritaria del Programa sobre el uso de la fuerza y empleo de armas de fuego que implica el análisis de los hechos de enfrentamientos armados que involucren a personal de los Cuerpos Policiales y/o de las Fuerzas de Seguridad.

En atención a los cambios y discontinuidades de este Programa y la necesidad de realizar modificaciones y actualizaciones mediante la Resolución N° 377/2020⁶ del Ministerio de Seguridad se crea el Programa Uso Racional de la Fuerza y Empleo de Armas de Fuego que establece la obligatoriedad de la comunicación de parte de las Fuerzas de Seguridad Federales al Ministerio de Seguridad de todo hecho que involucre el disparo de un arma de fuego en el que participe (como autor, víctima o en cualquier otra calidad de participación), personal de cualquiera de las cuatro fuerzas para su registro, análisis y abordaje institucional

Finalmente, la Resolución 374/2021⁷ del Ministerio de Seguridad crea el Comité de Ética Profesional Policial que tiene por objetivos el desarrollo de una doctrina sobre los principios, valores, competencias y conductas que ordenan profesionalmente el accionar de los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependientes del Ministerio de Seguridad.

No obstante, es preciso señalar que, a pesar de contar con un sólido marco jurídico, político e institucional para combatir la discriminación, se mantiene el uso generalizado del perfilado racial para las detenciones y la fuerza física excesiva en la mayoría de ellas, el Estado Nacional reconoció explícitamente esta práctica en la resolución del caso Acosta Martínez tramitado en la Corte Interamericana de Derechos Humanos y

⁴ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/204821/norma.htm>

⁵ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/204898/norma.htm>

⁶ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/236293/20201020>

⁷ <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/247537/20210730>

publicada en el mes de agosto del 2020

Iniciativas prometedoras y buenas prácticas que se están adoptando para abordar el racismo sistémico en la aplicación de la ley y los sistemas de justicia penal más allá de las violaciones individuales, incluso en una cultura policial institucionalizada.

A través de la Resolución N° 1055/2019 se crea el Programa Nacional para la aplicación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en el ámbito de la Dirección Nacional de Pluralismo e Interculturalidad de la Subsecretaría de promoción de Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.

En el año 2020, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) puso en marcha la Comisión Nacional para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina, que tiene por objeto la reparación histórica de los afrodescendientes del país por medio de la recuperación de sitios que tienen un significado especial para esta comunidad. Asimismo, en el marco de la Comisión, se creó un "Consejo Asesor Federal de la Comunidad Afroargentina", donde hay representantes de organizaciones de todo el país.

El INADI también elaboró un manual para comunicadores⁸ específico sobre la población afrodescendiente, a fin de promover la comunicación inclusiva, utilizar el lenguaje como instrumento para promover los derechos y trabajar en la erradicación de las connotaciones negativas de la palabra “negro” y contribuir a dicha erradicación.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos crea por Resolución N° 682/2022 el Programa Nacional Afrodescendencias y Derechos Humanos⁹ para la implementación, promoción y acceso a los derechos humanos y de políticas públicas hacia la población afroargentina, afrodescendientes y africana en el país.

Entendiendo que una de las mayores situaciones de vulnerabilidad en los migrantes afrodescendientes, que los expone a situaciones de violencia institucional, es su estado migratorio irregular. Por eso es destacable y consideramos como un avance en la protección de sus derechos dos disposiciones emitidas por la Dirección Nacional de

8

https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/INADI_Buenas%20Practicas%20para%20comunicadores.%20Afrodescendientes.pdf

⁹ <https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/plan-nacional-afro/programa-nacional-afrodescendencias-y-derechos-humanos#:~:text=El%20Programa%20Nacional%20Afrodescendencias%20y%20Derechos%20Humanos%20promueve%20la%20implementaci%C3%B3n,perspectiva%20de%20equidad%20%C3%A9tnico%2Dracial.>

Migraciones: Disposición 940/2022¹⁰ de la Dirección Nacional de Migraciones que aprobó un Régimen especial de regularización migratoria para extranjeros nacionales de la república de Senegal que no cumplan con los requisitos que establece la Ley N° 25.871 a los fines de permitir la regularización de su situación migratoria. Asimismo, por la Disposición 941/2022¹¹ se estableció el Régimen especial de regularización migratoria para extranjeros nacionales de países miembros de la comunidad del Caribe (CARICOM) más República Dominicana y Cuba.

En junio 2022, dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución N° 377/2020, se publica el informe del Programa sobre el Uso de la Fuerza y Empleo de Armas de Fuego¹² elaborado por la Dirección Nacional de Estadística Criminal de la Secretaría de Seguridad y Política Criminal Durante 2021 se produjeron 394 hechos en los que hubo disparos de arma de fuego y en los que participó en carácter de autor, víctima o en cualquier otra calidad, personal de las Fuerzas Federales. En cuanto al “tipo de evento”, la mayor cantidad de hechos se registran en las categorías “personal policial víctima de robo” (37,6%), “intervención en tareas de prevención” (22,6%) e “intervención en robo a terceros” (11,7%), alcanzando estos tres ítems 71,9% del total.

Es preciso señalar que el informe publicado no contiene datos desglosados por raza u origen étnico de las víctimas, las muertes y las lesiones graves relacionadas con el mantenimiento del orden que pudieran dar lugar a enjuiciamientos y condenas.

En el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación del Ministerio de Justicia y DDHH se lleva adelante el Programa de formación en derechos humanos para fuerzas de seguridad y servicio penitenciario que tiene por objeto reforzar y promover el respeto y la vigencia permanente de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el accionar policial cotidiano

Iniciativas prometedoras y prácticas positivas o buenas sobre medidas de prevención y rendición de cuentas por violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas del orden. Estos pueden incluir la supervisión, el monitoreo y la denuncia de violaciones, la recopilación y publicación de datos completos desglosados, la capacitación en derechos humanos, los procesos de reclutamiento y retención, y la sensibilización.

Las normativas y programas señalados precedentemente dan cuenta de iniciativas, prácticas y medidas tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos por

¹⁰

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do;jsessionid=2EA5631163DF7B728B27BAA12244A44D?id=365265>

¹¹ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/disposici%C3%B3n-941-2022-365266>

¹² https://estadisticascriminales.minseg.gob.ar/reports/uso_de_la_fuerza-130622.pdf

parte de las fuerzas del orden. Sin embargo, no se registra información sistematizada en relación al impacto real de estas iniciativas o prácticas.